

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **20 NOV 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción N°1/2017, denominada “Reconstrucción y protección de la Ruta N°10, tramo: 177km000 – 179km000”.

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la empresa MOLINSUR S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2017, por el plazo de 8 meses, verificándose el Acta de Replanteo con fecha 4 de abril de 2017.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad, solicita una prórroga del plazo contractual por el término de 4 meses, atento a que la ocurrencia de lluvias imprevistas han enlentecido manifiestamente su ejecución, perjudicando asimismo el rendimiento de los trabajos.

III) Que el Capítulo D-4-5-3 del Texto Ordenado del Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras Decreto N°9/990 de fecha 24 de enero de 1990, establece que se entenderá por "fuerza mayor" a los efectos de la prórroga de plazos, cualquiera de los siguientes motivos, huelgas y otros disturbios laborales no causados por el Contratista, lluvias o perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, falta de materiales suministrados por Organismos Estatales, otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del

contralor de las partes y siempre que se demuestre que los mismos inciden desfavorablemente sobre el normal desarrollo de los trabajos.-----

IV) Que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 21 de setiembre de 2017, se dispuso una prórroga por el plazo contractual de 4 meses, atendiendo a las circunstancias dadas por las inclemencias climáticas señaladas.-----

V) Que con fecha 3 de octubre de 2017, la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, devuelve los presentes obrados sin intervenir, a efectos de que se proceda al dictado de resolución por parte del ordenador competente.-----

CONSIDERANDO: que la extensión de plazo solicitada, resulta conveniente y razonable a fin de posibilitar el cumplimiento de la ejecución de las obras.-----

ATENTO: a lo estipulado en el Capítulo D-4-5-3 del Texto Ordenado del Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras Decreto N°9/990 de fecha 24 de enero de 1990 y a lo preceptuado por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 21 de setiembre de 2017.-----

2°.- Prorrógase el por el término de 4 (cuatro) meses, el plazo contractual de la Compra Directa por Excepción N°1/2017, denominada “Reconstrucción y



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

protección de la Ruta N°10, tramo: 177km000 – 179km000”, adjudicada a la empresa MOLINSUR S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2017.-----

3°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

